MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 08001522023
FUNDACIÓN POR UNA COMUNIDAD DIGNA

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Forma de pago
Cláusula 3. Modificación garantía.
Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato 08001522023 en el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE ($321.993.651)**, correspondientes a los siguientes aportes:

Valor aporte ICBF	$ 279.994.479
Valor aporte EAS	$ 41.999.172
Valor total	$ 321.993.651

La presente adición afecta los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Valor
2023	17123 24/01/2023	25723 31/01/2023	C-4102-1500-18-0- 4102001-02	161	$279.994.479

Cláusula 2. Forma de pago. La presente adición se distribuirá en los desembolsos contractuales 3, 4 y 5, los cuales quedarán así:

Desembolso	Valor desembolso inicial	Valor adición	Valor total a pagar
3	$ 729.181.192	$ 166.281.216	$ 895.462.408
4	$ 729.181.192	$ 73.712.162	$ 802.893.354
5	$ 364.590.596	$ 40.001.101	$ 404.591.697

Para los anteriores desembolsos se tiene en cuenta las condiciones que se describen a continuación:

PÚBLICA

Vigencia	Adición	Valor total
2023	$ 279.994.479	$ 279.994.479

Cláusula 3. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación y procederá a justar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA